

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y once minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede del Acta de la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02/09/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de septiembre de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 972486A: SOLICITUD PARA QUITAR LOS PINOTES QUE HAY FRENTE AL MOLINO DE LAS FUENTES.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para que se quiten los pinotes que hay frente al Molino de Las Fuentes, para poder estacionar los vehículos de los trabajadores de la fábrica Molino de Harina, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 03/09/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización**, para quitar los pinotes que hay frente al Molino de las fuentes, para poder estacionar los coches de los trabajadores de la fábrica, ya que está prohibido el estacionamiento en dicho lugar.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 891165E: CONTRATO DE MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR).- (Aprobación Certificación de Obra Nº 2).

Vista la certificación Nº 2 correspondiente al “CONTRATO DE MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES SL, CIF: B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 64.687,26 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 2 correspondiente al “CONTRATO DE MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES SL, CIF: B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 64.687,26 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.2. EXPEDIENTE 800259X: CONTRATO DE OBRAS DE ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

Vista la certificación final de obra correspondiente a las Obras “DE ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ”, la cual está siendo realizada por la Mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES S.A., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 0,00 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación final de obra correspondiente a las Obras “DE ORNAMENTACIÓN INTERIOR DE GLORIETA EN CTRA. T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ”, la cual está siendo realizada por la Mercantil REHABILITACIONES Y ENEAS SERVICIOS INTEGRALES S.A., CIF A04504817, y cuyo importe asciende a la cantidad de 0,00 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.3. EXPEDIENTE 934341X: CONTRATOS DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 11.09.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 15.07.2024 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Obras para la mejora del pabellón Jorge Bera, siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de 107.273,54 €, IVA incluido.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 10.09.2024, la misma acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L, con CIF B05505516, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de obras para la mejora del pabellón Jorge Bera, en los siguientes términos:

- *Precio: setecientos cincuenta y un con quince céntimos (77.751,15), al que corresponde por IVA la cuantía de Dieciséis mil trescientos veintisiete con setenta y cuatro céntimos, (16.327,74), totalizándose la oferta en Noventa y cuatro mil setenta y ocho con noventa céntimos (94.078,90).*
- *No oferta mejoras”*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el **Contrato administrativo de obras para la mejora del pabellón Jorge Bera** a la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L. con CIF B05505516, en los siguientes términos:

- Precio: setecientos cincuenta y un con quince céntimos (77.751,15), al que corresponde por IVA la cuantía de Dieciséis mil trescientos veintisiete con setenta y cuatro céntimos, (16.327,74), totalizándose la oferta en Noventa y cuatro mil setenta y ocho con noventa céntimos (94.078,90).
- No oferta mejoras.

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre,

Página 3 de 56

de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra Interventora Municipal de fecha 11.09.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 11.09.2024, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 857819Q: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2024 (AÑO JUBILAR).- INICIO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 09.09.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** que, con fecha 15 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz acordó adjudicar el contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2024 a la SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, S.L.U, con CIF B73536914.

VISTO que, el precio por la duración del contrato es de 35.210,00 euros, teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la empresa que adjudicataria cobrará en función de los servicios efectivamente prestados en función de las necesidades municipales, y sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad.

VISTO que, la duración de dicho contrato era desde el día siguiente a la formalización del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

VISTO que, de la documentación obrante en el expediente (SEGEX 857819Q), se preveía la posibilidad de modificar el precio inicial del contrato, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido), entre otros motivos, por superación de las necesidades reales sobre las estimadas inicialmente.

VISTO el informe de necesidad emitido por el Responsable del Contrato, con el VºBº del Concejal competente, en el que se informa que *“el volumen de acontecimientos y eventos programados y no programados con ocasión de la celebración del Año Jubilar ha sido superior al previsto inicialmente, y que es necesario, por tanto, la prestación de servicios adicionales de sanitaria preventiva y primeros auxilios....//....se interesa su previa modificación por un importe de 7.042,00€.”*

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, emitido con Nota de Conformidad de la Secretaria General, por la que se informa favorablemente la misma.

Visto cuanto antecede quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación:

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

PRIMERO. Iniciar el expediente de modificación de contrato de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2024, proponiendo la ampliación del precio inicial del contrato por un importe de 7.042,00 euros, para dar respuesta a los servicios adicionales necesario para cubrir eventos y acontecimientos.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Para el caso de que no se formulen alegaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo y se procederá a la formalización de la modificación.

TERCERO. Formuladas las alegaciones que en su caso se emitan, emitir informe de Secretaría a la vista de las mismas.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios municipales afectados”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 11.09.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 09.09.2024, en sus propios términos.-

4.5. EXPEDIENTE 942907T: CONTRATO DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, INCLUYENDO MONTAJE Y DESMONTAJE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2024-2025.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 13.09.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 15.07.2024 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de un año, siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de 211.652, 50€, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 44.447,03€, lo que supone un total de doscientos cincuenta y seis mil noventa y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (256.099,53€).

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 10.09.2024, la misma acordó lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil ELECRES ILUMINACION, S.L, con NIF: B01862309, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de **servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de las Fiestas Patronales y de Navidad 2024-2025, en los siguientes términos:***

- a) Precio: importe de 211.648,00 euros y 44.446,08 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de 256.094,08 euros.*
- b) Conforme a oferta técnica presentada.”*

FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de **servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de las Fiestas Patronales y de Navidad 2024-2025** a la Mercantil ELECFES ILUMINACION, S.L, con NIF: B01862309, en los siguientes términos:

- c) *Precio: importe de 211.648,00 euros y 44.446,08 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (Tipo 21%), lo que hace un total de 256.094,08 euros, según el siguiente desglose:*

ALUMBRADO ORNAMENTAL 2024-2025			
GRUPO	DENOMINACIÓN	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
A	FIESTAS PATRONALES Y NAVIDAD DE ARCHIVEL	5.912,00	7.153,52
B	FIESTAS DE NAVIDAD CARAVACA DE LA CRUZ	89.175,00	107.901,75
C	FIESTA DE NAVIDAD EN EL RESTO DE PEDANIAS	27.247,00	32.968,87
D	FIESTAS DE NAVIDAD Y PATRONALES DE BARRANDA	4.801,00	5.809,21
E	FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA SANTISIMA Y VERA CRUZ	84.513,00	102.260,73
TOTAL		211.648,00	256.094,08

- d) *Conforme a oferta técnica presentada."*

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 11.09.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 13.09.2024, en sus propios términos.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

4.6. EXPEDIENTE 971207Z: CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR).- INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 11.09.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio integral de asesoría y asistencia técnica para la renovación de los instrumentos de marketing y comercialización turística del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (MRR), en base a los siguientes motivos:

- ❖ Favorecer el posicionamiento de la nueva marca turística, dando visibilidad al destino dentro del actual escenario turístico la Región de Murcia y en España.
- ❖ Reforzar la visibilidad de sus productos y proyectos a través de distintos canales.
- ❖ Mantener y potenciar una buena reputación online.
- ❖ Estimular la desestacionalización y movilidad de los visitantes.
- ❖ Mejorar la comunicación del destino a nivel interno y externo.
- ❖ Sensibilizar sobre la importancia del turismo sostenible entre los agentes del territorio públicos, privados y ciudadanía.
- ❖ Mejorar la comunicación con intermediarios de la industria turística y visibilizar con ellos la oferta actual.
- ❖ Favorecer la profesionalización del sector turístico local y el trabajo colaborativo.

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 3 (Transición digital)

VISTO que consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individual por cada uno de sus miembros, de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicio integral de asesoría y asistencia técnica para la renovación de los instrumentos de marketing y comercialización turística del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (MRR).

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 11.09.2024, en sus propios términos.-

4.6. Bis EXPEDIENTE 971207Z: CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

CARAVACA DE LA CRUZ (MRR).- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 11.09.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio integral de asesoría y asistencia técnica para la renovación de los instrumentos de marketing y comercialización turística del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (MRR), en base a los siguientes motivos:

- ❖ Favorecer el posicionamiento de la nueva marca turística, dando visibilidad al destino dentro del actual escenario turístico la Región de Murcia y en España.
- ❖ Reforzar la visibilidad de sus productos y proyectos a través de distintos canales.
- ❖ Mantener y potenciar una buena reputación online.
- ❖ Estimular la desestacionalización y movilidad de los visitantes.
- ❖ Mejorar la comunicación del destino a nivel interno y externo.
- ❖ Sensibilizar sobre la importancia del turismo sostenible entre los agentes del territorio públicos, privados y ciudadanía.
- ❖ Mejorar la comunicación con intermediarios de la industria turística y visibilizar con ellos la oferta actual.
- ❖ Favorecer la profesionalización del sector turístico local y el trabajo colaborativo.

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”

- "Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares."
- "Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad."

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda "Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos" (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 3 (Transición digital)

VISTO que se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicio integral de asesoría y asistencia técnica para la renovación de los instrumentos de marketing y comercialización turística del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (MRR).

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación asciende a noventa y tres mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (93.241,48€) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, resulta un presupuesto global de ciento doce mil ochocientos veintidós euros con diecinueve céntimos (112.822,19€).

El valor estimado se establece en 93.241,48 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individual por cada uno de sus miembros, de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicio integral de asesoría y asistencia técnica para la renovación de los instrumentos de marketing y comercialización turística del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (MRR).

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicio integral de asesoría y asistencia técnica para

la renovación de los instrumentos de marketing y comercialización turística del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (MRR).

CUARTO.- Designar a Don Manuel Sánchez Rodríguez como responsable del contrato.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 16.09.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 11.09.2024, en sus propios términos.-

4.7. EXPEDIENTE 782850R: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN.- Aceptación de donación.

“Antecedentes de Hecho:

CONSIDERANDO.- Que según consta en Escritura de Donación mil trescientos, firmada ante el Notario, José Javier Escolano Navarro, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, residente en Calasparra, actuando en ésta sustituyendo su Notaría vacante, Dña María del Pilar Ruiz de Assin y Ruiz de Assin donó a la Sociedad Cultural Recreativa Nuestra Señora de la Encarnación de la Pedanía de la Encarnación, de este término, a favor de donó las siguientes fincas:

“I. Que a la Sra Ruiz de Assín pertenecen las fincas siguientes, RADICANTES EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PARTIDO DE LA ENCARNACIÓN, HACIENDA DENOMINADA “CORTIJO DE LA NOGUERA”, SITIO CORTIJO DE LAS MATAS:

1. Un trozo de terreno seco, de superficie treinta y dos áreas, sesenta y cinco centiáreas, veintidós decímetros cuadrados. Linda Norte, Antonio y Juan Martínez de la Cerda; Sur, camino viejo de Lorca; Oeste, calle servidumbre; y Este, Valentín de la Cerda
2. Un trozo de tierra seco catorce áreas, y linda Norte, Sur y Oeste, tierras de la exponente; y Este, camino servidumbre.
3. Un trozo de tierra seco, de superficie setenta y una áreas, veinticinco centiáreas, y linda Norte, otra finca de la exponente, y camino de servidumbre; Este, María López y Julián Egea Sánchez; Sur otra finca de la exponente; y Oeste, Juan López Giménez.
4. Y un trozo de tierra seco, de superficie cuatro áreas, veinte centiáreas. Linda Norte, camino servidumbre, Este Jesús Sánchez Hidalgo; Sur, camino viejo de Lorca; y Oeste, Juan García García.

SEGREGACIÓN DEL RESTO. Las cuatro descritas se forman por segregación del resto que conserva la Sra Ruiz de Assín del componente número 4 de la finca o hacienda original en la indicada situación, que comprende varios componentes entre ellos, el citado número 4.

INSCRIPCIÓN. La total hacienda al libro 244, folio 196, finca 11.276, 2ª.

CONSIDERANDO.- Que la ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN, con domicilio social en Avda. San Blas, s/n en la Pedanía de la Encarnación, CP 30410 Caravaca de la Cruz (Murcia), provista con CIF G30424709, se encuentra

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

inscrita en el Registro General de Asociaciones, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nº 2.111 el 30 de septiembre de 1987, se encontraba representada por su Presidente por poderes que tiene expresamente conferidos, se rige por sus estatutos, debidamente visados, constando sus facultades en los artículos 31, 1ª, 2ª y 3ª y en el artículo 47.3, cuyos Estatutos fueron aprobados en Junta General Extraordinaria con fecha 17 de agosto de 1987, habiendo sido nombrado para el cargo que asegura ejercer, en otra Asamblea de fecha 5 de diciembre de 1986.

CONSIDERANDO.- Que mediante reunión extraordinaria nº 75, el 11 de mayo de 2023 y tras la votación correspondiente, con un resultado de 72 votos a favor y 3 votos en contra, los miembros de la junta decidieron donar al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la propiedad del Salón Social la Encarnación, con su parque infantil y su jardín.

Siendo la finalidad de la donación mejorar las condiciones de habitabilidad del Centro Social. Que, en ningún caso, se destine a otros usos diferentes a aquellos para los que fue creado.

Autorizando para hacer los trámites entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación Cultural Recreativa Nuestra Señora de la Encarnación, al Presidente Pedro José Robles Martínez y al Secretario Diego Caballero Martínez.

CONSIDERANDO.- Que mediante Reunión extraordinaria de 19 de mayo de 2023, se nombró presidente de la SOCIEDAD CULTURAL- RECREATIVA NTRA SRA DE LA ENCARNACIÓN, a

CONSIDERANDO.- Que con fecha 30/05/2023 se presentó instancia general, número 8004, por la Sociedad Cultural- Recreativa Nuestra Señora de la Encarnación, adjuntando copia del acta del acuerdo para la donación del Salón Social de la Encarnación al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO.- Que desde ese momento el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz está interesado en la donación del citado centro social de la Encarnación, ambas partes suscriben, convenio del siguiente tenor literal:

“Que con fecha 25 de octubre de 2023 I.- En Caravaca de la Cruz, y al S.O. de su vega, se sitúa la pedanía de la Encarnación, en la cuenca del Quípar junto a este río que comienza a llevar agua a partir de ella. La citada pedanía cuenta con un casco urbano consolidado que alberga 300 habitantes (Censo 2021), y en cuyo entramado se sitúan diversas instalaciones públicas que prestan servicio colectivo a sus ciudadanos, como son el Consultorio Médico y el Polideportivo. Además, y con carácter privado se encuentran, entre otras, las instalaciones de un Centro Social, cuya titularidad corresponde a la ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN.

II.- Según los estatutos de ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN, sus fines son los siguientes: “... promover y desarrollar todo tipo de actividades culturales, recreativas, deportivas, y cualquier otras que sin ser contrarias a la moral y el ordenamiento jurídico, puedan redundar en beneficio de sus asociados y en general de la Pedanía de la Encarnación

III.- En la actualidad, la Asociación se ocupa del mantenimiento y gestión de los servicios asociados a las actividades propias de sus instalaciones, compatibilizándose lo público y lo privado en armonía y con la participación del Excmo. Ayuntamiento.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

En el curso de esta colaboración, en la última Asamblea de Socios, la Asociación cree conveniente la donación de la propiedad del Salón al Excmo. Ayuntamiento, para poder seguir prestando los servicios comunitarios que hasta la fecha se venían realizando por la falta de recursos propios.

En este sentido y, sobre el mantenimiento, el Acta de Asamblea de 11/05/2023, acredita que, "El edificio necesita una serie de mejoras: cocina nueva y más amplia, arreglo de la cubierta, los aseos, cambiar puertas y ventanas, y otra serie de detalles que todos los socios conocen".

IV.- El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria y conveniente la participación de los vecinos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.

V.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias referidas en el artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

VI.- Que este Ayuntamiento tiene interés de promover e impulsar las actuaciones que desde la ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN se vienen realizando en colaboración con esa Administración, considerándose de interés general, la propuesta efectuada por la Asociación en cuanto a la cesión de uno de sus bienes.

VII.- Desde un punto de vista administrativo, la transmisión que se plantea adopta la forma de donación sometida a condición, modo, carga, gravamen o modalidad onerosa; lo que se justifica suficientemente en el Expediente tal y como recoge el artículo 12.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el cual determina, con carácter general, que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna; no obstante, su párrafo 2º matiza lo siguiente: «si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere». Por lo tanto, aunque lo habitual es que las cesiones se realicen sin conllevar contraprestación alguna, podemos encontrarnos con supuestos en los que el cedente interese a cambio de su entrega desinteresada el que el donatario (entidad local) asuma determinadas obligaciones, cargas de, gastos u otras cuestiones, como es el presente caso. Por otra parte, la alusión al previo expediente entendemos que puede sustituirse, por economía procedimental, mediante la realización de un informe de los Servicios Técnicos municipales en el que se determine con claridad y fundamentación tal circunstancia dentro del propio expediente de adquisición lucrativa.

VIII.- El presente Convenio de Colaboración permite mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública en el Salón Social de La Encarnación.

VII.- Que ambas partes, puestas previamente de acuerdo, otorgan el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. *El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación Cultural Recreativa Nuestra Señora de La Encarnación, estableciendo los compromisos de cada una de las partes,*

mediante mecanismos de cooperación que permitan mejorar la eficiencia de la gestión pública en la configuración del proceso de cesión del bien denominado "Salón Social", propiedad de la Asociación, a favor del Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN.

La Asociación Cultural Recreativa Nuestra Señora de La Encarnación, se compromete a:

2.1. Aportar cuanta documentación sea necesaria para la realización de los trámites administrativos necesarios para completar el expediente.

2.2. Facilitar el acceso a los Técnicos Municipales o personal contratado al efecto, a sus instalaciones para realizar cuantas labores de depuración y coordinación sean necesarias para la efectiva descripción del bien transmitido en los diferentes registros a los que tiene acceso, así como para la emisión de informes sobre el estado actual de conservación y necesidades de mejora urgentes y futuras.

2.3. El compromiso de, mantener a todos sus asociados informados periódicamente de cuantas gestiones se estén realizando, así como el contenido expreso del presente convenio.

2.4. El compromiso de informar al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de cualquier modificación que se produzca.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

Por su parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

3.1. Atender los gastos ocasionados por: 3.1.1. Registro de la Propiedad por expediente de coordinación descriptiva y gráfica.

3.1.2. Segregación de la parte del bien cedida correspondiente al Salón Social.

3.1.3. Notaría por elevación a público del pacto de cesión y aceptación del bien transmitido, que incluye segregación y cesión.

3.1.4. Registro de la Propiedad por segregación de la finca matriz, inmatriculación y, cesión de la nueva finca creada.

3.1.5. Elaboración de las liquidaciones tributarias correspondientes a los actos jurídicos y descritos, así como el pago de las cuantías resultantes.

3.2. Poner a disposición de la Asociación Cultural Recreativa el inmueble municipal Salón Social de La Encarnación, para las actividades propias en el cumplimiento de sus fines, mediante la suscripción de convenio.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde el día siguiente a su firma por todas las partes, salvo que alguna manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Asociación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, Compuesto por dos representantes de la Asociación Cultural Recreativa y, dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- 4. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.*
- 5. El acuerdo unánime de las partes.*
- 6. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.*
- 7. Por declaración judicial de nulidad.*

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración.

En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa. En lo no previsto en este Convenio se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

Y en prueba de conformidad, y con la promesa de cumplir bien y fielmente lo pactado en este documento, firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

CONSIDERANDO.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de agosto de 2024, en el expediente relacionado SEGEX 952239E, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN a la SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN, con N.I.F.: G30424709, de una finca con 1.430,00 m² del resto de la finca matriz, con superficie de 1.845,22 m² según registro (1.431,00 m² según referencia catastral), situada en Calle San Blas, n.º 3, La Encarnación, con Referencia Catastral: 6989503WH9079N0001AB, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 15-2024), conforme a la descripción de las fincas realizada en el apartado 3 del informe técnico municipal y la georreferenciación detallada en el apartado 4 del mismo informe de fecha 12/07/2024, determinada mediante la representación gráfica georreferenciada alternativa contenida en el archivo informático en formato GML y en el Informe de Validación Gráfica frente al Parcelario Catastral con CSV ZGZH298S7CM4TR5, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

Finca registral nº: 32.901 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000238579

- Superficie: 3.275,22 m²
- REFERENCIA/S CATASTRAL/ES: 6989503WH9079N0001AB
- FINCAS A SEGREGAR: Finca Segregada Nº 1
- Superficie: 1.430,00 m²
- Clasificación del suelo: Urbano
- Calificación: Zona 8b-P. Equipamiento público exento en parcela. 514 m²

Zona 7. Zona Verde Pública. 916 m²

• **DESCRIPCIÓN:** URBANA. En término de Caravaca, partido de La Encarnación, ubicada en la actual calle San Blas de La Encarnación, habiendo pertenecido a la hacienda denominada “Cortijo de la Noguera”, sitio Cortijo de las Matas, actualmente se corresponde con una parcela de suelo urbano con la calificación urbanística Zona 8b-P. Equipamiento público exento en parcela y Zona 7. Zona Verde Pública. Su superficie total es de mil cuatrocientos treinta metros cuadrados de los cuales, quinientos catorce metros cuadrados corresponden a la Zona 8b-P y novecientos dieciséis metros cuadrados correspondientes a la Zona 7. Linderos: Norte, calle de nueva apertura; Sur, resto de finca de la que se segrega; Oeste, calle San Blás; Este, calle de nueva apertura.

- REFERENCIA/S CATASTRAL/ES: Forma parte de 6989503WH9079N0001AB
- RESTO DE FINCA MATRIZ: RESTO de Finca registral nº: 32.901 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000238579
- Superficie: 1.845,22 m² (superficie restante según información procedente de nota simple registral)

Página 16 de 56

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

1.431,00 m² (superficie restante según referencia catastral)

- Clasificación del suelo: Urbano
- Calificación: Zona 8b-P. Equipamiento público exento en parcela. 1.224 m²
Zona 7. Zona Verde Pública. 207 m²

•DESCRIPCIÓN:

URBANA. En término de Caravaca, partido de La Encarnación, hacienda denominada "Cortijo de la Noguera", sitio Cortijo de las Matas, un trozo de tierra secano de superficie dieciocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, veintidós decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Finca Segregada; Sur, camino viejo de Lorca; Oeste, calle de servidumbre; y Este, Valentín de la Cerda Giménez.

- REFERENCIA/S CATASTRAL/ES: Forma parte de 6989503WH9079N0001AB

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere (artículo 12.2 RBEL).

Para la cesión del inmueble referenciado, los propietarios manifiestan la siguiente condición:

Que para poder seguir prestando los servicios comunitarios que hasta la fecha se venían realizando la Asociación, por la falta de recursos propio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de la Alcaldía nº2289/2023 (BORM 159 de fecha 12/07/2023), la Junta de Gobierno Local ha adoptado por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la donación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del inmueble salón social de la Encarnación, propiedad de la Asociación Cultural Recreativa Nuestra Señora de la Encarnación.

La finca objeto de donación queda determinada, según segregación, obrante en el expediente relacionado, SEGEX 952239E, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 5 de agosto de 2024:

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Segregada Nº 1

- Superficie: 1.430,00 m²
- Clasificación del suelo: Urbano

- Calificación: Zona 8b-P. Equipamiento público exento en parcela. 514 m²
- Zona 7. Zona Verde Pública. 916 m²

DESCRIPCIÓN:

URBANA. En término de Caravaca, partido de La Encarnación, ubicada en la actual calle San Blas de La Encarnación, habiendo pertenecido a la hacienda denominada "Cortijo de la Noguera", sitio Cortijo de las Matas, actualmente se corresponde con una parcela de suelo urbano con la calificación urbanística Zona 8b-P. Equipamiento público exento en parcela y Zona 7. Zona Verde Pública. Su superficie total es de mil cuatrocientos treinta metros cuadrados de los cuales, quinientos catorce metros cuadrados corresponden a la Zona 8b-P y novecientos dieciséis metros cuadrados correspondientes a la Zona 7. Linderos: Norte, calle de nueva apertura; Sur, resto de finca de la que se segrega; Oeste, calle San Blás; Este, calle de nueva apertura.

REFERENCIA/S CATASTRAL/ES: Forma parte de 6989503WH9079N0001AB

SEGUNDO.- La finca objeto de donación se adquiere para mejorar la eficiencia de la gestión pública en la configuración del proceso de cesión del bien denominado "Salón Social", propiedad de la Asociación, a favor del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez perfeccionada la misma,

CUARTO.- Dese traslado al Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

4.8. EXPEDIENTE 971415N: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA 2025.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, que literalmente dice:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2025, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el citado acuerdo.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado este último favorablemente por la Secretaría General Accidental que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación de los servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asciende a la cantidad de 35.210,00 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto: 35.210,00 euros.
- Cuota IVA (0%): 0,00 euros.

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

El valor estimado se establece en 42.252,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto (35.250,00)	
Duración	35.210,00 €
Prórrogas	0,00€
Modificaciones previstas (20%)	7.042,00 €
TOTAL	42.252,00€

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2025, por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de 35.210,00€ y estando exento de IVA.

Será de aplicación al presente expediente la tramitación prevista en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que aquél podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando subordinada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar al Jefe de Policía Local como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 16.09.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

Página 19 de 56

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

5.1. EXPEDIENTE 729498R: 01/2023 IS - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO USO EXCEPCIONAL - INDUSTRIA DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y VENTA DE ESENCIAS AROMÁTICAS - PJE VENTA CAVILA - POLIGONO 129 - PARCELA 401 30015A129004010000ZW.-

VISTO que con R.G.E n.º 2124, de fecha 06/02/2023, se presenta instancia por Don en nombre y representación de la mercantil ESENCIAS MARTÍNEZ LOZANO, S.A., con C.I.F.: A30090690, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Autorización Excepcional por Interés Público para implantación de industria de elaboración y venta de esencias aromáticas, en Polígono 129, Parcela 401, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 19/02/2024, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“B) CONCLUSIÓN:

1. *La finca/parcela donde se proyecta la obra/actividad/instalación solicitada, ocupa espacio en zonificación de Suelo UR-NS-ED (Suelo Urbanizable no Sectorizado General - Económico Dotacional), encontrándose el uso solicitado dentro de los usos excepcionales según lo establecido en el vigente planeamiento, por lo que, deberá obtener la preceptiva Autorización Excepcional de conformidad con lo establecido en los artículos 101.4 y 104 de la LEY 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
2. *La actividad pretendida cumple con lo preceptuado en el P.G.M.O. de Caravaca de la Cruz, del siguiente modo:
Compatibilidad de Usos : CUMPLE, uso excepcional
Parcela Mínima : CUMPLE
Edificabilidad : CUMPLE
Retranqueo a linderos : CUMPLE*
3. *La finca / parcela donde se pretende ubicar la obra/instalaciones/actividad solicitada afecta a zona de protección “de Vías de Comunicación”- Carretera RM-711 Tipo 1 y Carretera RM-C16 Tipo 2, por lo que referente a accesos, vallado y edificaciones, deberá obtener la preceptiva Autorización expedida por el Órgano Competente. (Dirección General de Carreteras).
Así como de la posible afección al trazado de la autovía Caravaca-Lorca, en su caso.*
4. *Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.*
5. *Referente a protección arqueológica, se estará a lo establecido por el vigente planeamiento y en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal con fecha 13/07/2023, donde entre otras cosas indica lo siguiente: .../...*

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTIRÍA INCONVENIENTE TÉCNICO A ACCEDER A LO SOLICITADO**, debiendo tramitarse este expediente de conformidad con el

Página 20 de 56

procedimiento previsto en la normativa indicada al principio ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

VISTO que la J.G.L., en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de abril de 2024 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero.- Iniciar la tramitación del interés excepcional para Industria de elaboración y venta de esencias aromáticas, Polígono 129, parcela 401 (según catastro), de este Término Municipal, de conformidad con los artículos 95, 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, atendiendo al informe técnico de fecha 19.02.2024.

Segundo.- Someter el acuerdo a exposición pública durante un plazo mínimo de veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, remitiendo posteriormente el expediente completo, debidamente informado a la Comunidad Autónoma”.

VISTO que resultando que el citado expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio en el BORM Nº 163, de 15/07/2024, no habiéndose presentado alegación alguna a tenor del informe técnico de fecha 11/09/2024.

Visto el informe jurídico de fecha 13 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar el interés público del proyecto industria de elaboración y venta de esencias aromáticas, en Polígono 129, Parcela 401, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 01/2023 IS), por su contribución significativa al desarrollo económico local y la generación de empleo, así como por su carácter excepcional en el aprovechamiento de los recursos naturales de la zona y la ausencia de impacto negativo en el medio ambiente, conforme a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, se deberá cumplir con las condiciones impuestas por el Informe Técnico Municipal de fecha 19/02/2024:

“3. La finca / parcela donde se pretende ubicar la obra/instalaciones/actividad solicitada afecta a zona de protección “de Vías de Comunicación”- Carretera RM-711 Tipo 1 y Carretera RM-C16 Tipo 2, por lo que referente a accesos, vallado y edificaciones, deberá obtener la preceptiva Autorización expedida por el Órgano Competente. (Dirección General de Carreteras). Así como de la posible afección al trazado de la autovía Caravaca-Lorca, en su caso.

4. Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas”.

SEGUNDO.- Remitir expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras – Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, para continuar con su tramitación.-

5.2. EXPEDIENTE 941564D: DR 53-2024 (ANTES OM 118-2024). REFORMA DE VIVIENDA. AVDA. CONSTITUCION 6, 3A (70 SEGUN CATASTRO). CARAVACA DE LA CRUZ. 9676418WH9197F0011BE.-

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 8318, de fecha 07/06/2024, se presenta instancia en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para ejecución de obra descrita.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 06/09/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:
a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 18.150,00 €*
- 5. Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 4,566 tn.*
- 6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 114,15 € (4,566 Tn de RCD x 25,00 €/Tn).*
- 7. Que según el art. 2.4 de las NN.UU del PGMO vigente y del art. 264.2.f de la LOTURM, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o reforma se debe presentar Declaración Responsable o Licencia de 1º ocupación del inmueble/vivienda ante este Ayuntamiento”.*

Visto el informe jurídico de fecha 6 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D.

para realizar obra consistente en Reforma de Interior de Vivienda, en C/ Avda. Constitución 6, 3A, 30.400, con Referencia Catastral: 9676418WH9197F0011BE, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 53-2024), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **114,15 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

Asimismo, indicar que según el art. 2.4 de las NN.UU del PGMO vigente y del art. 264.2.f de la LOTURM, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o reforma se debe presentar

Página 22 de 56

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

Declaración Responsable o Licencia de 1º ocupación del inmueble/vivienda ante este Ayuntamiento.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 743170F: SOLICITUD REDUCCION LINEA DE EDIFICACION RM-15 JUNTO AL POLÍGONO INDUSTRIAL SANTA INÉS.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 13.09.2024 que literalmente dice:

“Visto que en la sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Proponer a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM, fijar un línea límite de edificación inferior que se ajuste a los retranqueos para la edificación establecidos en el PGMO de Caravaca de la Cruz para el suelo clasificado como Suelo Urbano ZONA 6 Económico-Dotacional en la zona de Santa Inés, tanto para la carretera RM-15 como en el ramal de acceso a Caravaca, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 34.3 de la Ley 2/2008**, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo, conjuntamente con el Informe Técnico de fecha 18/04/2023 y 27/04/2023, a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM’.

Visto el Informe Técnico Municipal, de fecha 12/09/2024, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“12. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN.

- La entrada en vigor de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia supuso la ampliación de la franja de no edificación establecida por la Línea Límite de Edificación que pasaba de situarse de 25 a 50 metros desde el borde de la calzada de la RM-15. Esta modificación supone la imposición de la imposibilidad de edificar una **superficie de 15.969 m²** de suelo apto para edificación para usos industriales, comerciales, oficinas y hotelero según lo establecido en el PGMO de Caravaca de la Cruz, que había contemplado las alineaciones y retranqueos de acuerdo con la normativa anteriormente vigente.
- Esta circunstancia limita el desarrollo urbanístico conforme se había contemplado en el PGMO, configurado conforme a la anterior legislación de carreteras, suponiendo una restricción de superficie industrial nada despreciable, que limita las posibilidades edificatorias para la implantación de nuevas instalaciones de carácter industrial y del sector terciario dentro de un ámbito que se había concebido y delimitado para ello. Se trata de usos necesarios para el desarrollo y crecimiento del municipio, que inciden directamente sobre la dinamización del mismo y que repercuten directamente tanto en el empleo local como en la oferta de servicios a los ciudadanos.

- *La superficie afectada por la limitación incluye numerosas parcelas de titularidad privada, contando varias de ellas con edificaciones existentes construidas que respetaban la delimitación de la línea límite de edificación establecida en la anterior legislación pero que pasan a quedar fuera de ordenación con la entrada en vigor de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Otras parcelas quedan afectadas prácticamente en su totalidad o queda un porcentaje de superficie que hace inviable la edificación en la misma. A pesar de tratarse de parcelas de titularidad privada, la necesidad de implantación de nuevas instalaciones de uso industrial o de servicios en estas parcelas, repercute en el interés general para el desarrollo del municipio.*
- *Se ha comprobado que ante la futura construcción de la Autovía entre Caravaca y Lorca, si se mantiene el trazado contemplado en el Proyecto de Trazado de la Autovía Lorca-Caravaca. Tramo Caravaca de la Cruz-Venta Cavila-Río Quípar, de la Dirección General de Carreteras de la CARM de diciembre de 2010, sobre la zona industrial de Santa Inés no recaerá una mayor limitación por las zonas de afección de la nueva autovía.*
- *Se ha comprobado que la construcción de las futuras infraestructuras contempladas en el Plan Especial de Ordenación Viaria en el Entorno del Acceso de la Autovía del Noroeste RM-15 al Sur del Casco Urbano de Caravaca de la Cruz tampoco supondría unas mayores limitaciones con respecto a la situación actual sobre la zona industrial de Santa Inés, en cuanto a la implantación de zonas de protección de carreteras se refiere.*
- *Finalmente, desde el punto de vista de la seguridad vial, el mantenimiento de la línea límite de edificación a 25 m desde el borde de la calzada como se contemplaba en la anterior legislación, se puede considerar suficiente para evitar la colisión de un vehículo que pudiera salir de la vía.*

.../....

Por lo tanto, la zona de servidumbre se sitúa a 25 metros medida desde la arista de la explanación considerando el caso de autovía y a 8 metros desde la citada arista para el caso del ramal de acceso a Caravaca.

Como la línea de edificación se mide desde el borde de la calzada, considerando los 25 metros contemplados en el PGMO de Caravaca, dicha línea quedaría siempre dentro de la zona de servidumbre de la autovía, pues ésta se mide desde un punto más exterior a la calzada. Como la línea de edificación se mide desde el borde de la calzada, considerando los 25 metros contemplados en el PGMO de Caravaca, dicha línea quedaría siempre dentro de la zona de servidumbre de la autovía, pues ésta se mide desde un punto más exterior a la calzada.

Por todo ello, considerando que existen circunstancias de Interés General para el municipio de Caravaca de la Cruz y en virtud del artículo 34.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, resulta técnicamente viable que el Ayuntamiento formule a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM, la siguiente propuesta:

- *Fijar una Línea Límite de Edificación inferior a la establecida en el apartado 34.2 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, a lo largo de la carretera RM-15 en todo el tramo en que ésta discurre colindante al suelo clasificado por el PGMO de Caravaca como Suelo Urbano Zona 6 Económico-Dotacional, de manera que dicha Línea Límite de Edificación se sitúe coincidente con el límite de la zona de servidumbre de dicha carretera, según se muestra en el plano que se adjunta”.*

Visto el Informe Jurídico de fecha 13/09/2024, en que se llega a la siguiente conclusión:

*“En base a los antecedentes, la normativa aplicable y el análisis técnico realizado, es evidente que la modificación de la línea límite de edificación planteada en la propuesta original debe ajustarse a lo dispuesto en la **Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**.*

*Es importante destacar que, según lo dispuesto en el **artículo 34.3 de la Ley 2/2008**, la Consejería de Carreteras tiene la facultad, a propuesta del Ayuntamiento, de fijar una **línea límite de edificación inferior** cuando las carreteras discurren total o parcialmente por zonas urbanas, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico. **Este principio es el que motivó la propuesta original***

Página 24 de 56

*del Ayuntamiento de Caravaca, cuya intención era flexibilizar la normativa para favorecer el desarrollo urbanístico conforme a las directrices del **PGMO**, impulsando la instalación de nuevas industrias y servicios en la zona de Santa Inés, en beneficio del crecimiento económico local, y de otras motivaciones expuestas en el informe técnico.*

*No obstante, el **artículo 35.4 de la Ley 2/2008** introduce una limitación adicional que debe tenerse en cuenta en cualquier solicitud de reducción de la línea límite de edificación. Este artículo establece que la línea de edificación debe coincidir con el límite exterior de la zona de servidumbre, lo que implica que **no puede ubicarse dentro de dicha zona**.*

*Por lo que procede modificar la propuesta original realizada a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM, por **medio de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local**, en la sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023. La nueva línea límite de edificación se establece conforme a la delimitación indicada en el plano propuesto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

*Además, los informes técnicos actualizados por parte del **técnico municipal** proporcionan una justificación más detallada y profunda sobre la necesidad de reducir la línea de edificación. Estos informes refuerzan la importancia de esta modificación para garantizar el desarrollo ordenado y equilibrado de la zona industrial de Santa Inés, sin comprometer la seguridad vial ni infringir las disposiciones legales aplicables, aportando mayor solidez técnica a la propuesta presentada ante la Dirección General de Carreteras”.*

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023, para adecuar la propuesta dirigida a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM, conforme a lo establecido en el **artículo 34.5 de la Ley 2/2008**, ajustando la línea límite de edificación al límite de la zona de servidumbre de la RM-15.

SEGUNDO.- Proponer a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM, que fije una Línea Límite de Edificación inferior a la establecida en el apartado 34.2 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, a lo largo de la carretera RM-15 en todo el tramo en que ésta discurre colindante al suelo clasificado por el PGMO de Caravaca como Suelo Urbano Zona 6 Económico-Dotacional, de manera que dicha Línea Límite de Edificación se sitúe coincidente con el límite de la zona de servidumbre de dicha carretera, según se refleja en el Plano Propuesto por el Técnico Municipal, de fecha 12/09/2024.

Asimismo, se solicita a dicha Dirección General que tome en consideración todos los motivos expuestos por el técnico municipal en su **informe de fecha 12/09/2024**, que justifican la necesidad de esta propuesta de reducción y responden a las cuestiones relacionadas con la modificación de la línea límite de edificación planteada.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM, junto con el informe técnico y el plano propuesto de la línea de edificación, ambos con fecha 12/09/2024”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 13.09.2024, en sus propios términos.-

5.4. EXPEDIENTE 945969X: EXP: 23/2016 DR/LU - INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS - INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE NAVE EN CAÑADA DE LA LOMA. BARRANDA. CARAVACA DE LA CRUZ 30015A157002190000ZM.-

Página 25 de 56

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

VISTO que con R.G.E. n.º 8782, de fecha 17/06/2024, se presenta instancia por la mercantil HOMESERVE SOLAR, S.L., con C.I.F.: B10951176, en nombre y representación de la mercantil COMAORT S.L., con C.I.F.: B73800997, en que pone de manifiesto el interés en solicitar licencia para instalación fotovoltaica de autoconsumo en cubierta de nave industrial.

VISTO que con R.G.E. n.º 10465, de fecha 23/07/2024, se presenta instancia por en nombre y representación de la mercantil COMAORT S.L., con C.I.F.: B73800997, en que se solicita el cambio de titularidad del expediente.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 01/08/2024, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...”

A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

No deberá depositar una fianza en aval o en metálico, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, al proyectarse en Suelo Urbanizable No Sectorizado.

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

No se proyecta la generación de estos residuos

.../...

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Javier Peña San Mamés con “Proyecto Técnico de una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 70 kW nominales en la cubierta de una nave industrial en Caravaca de la Cruz” con visado nº 2024/02016/01 de fecha 07/06/2024, consiste en lo siguiente:

.../...

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, Y AL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL EXPEDIENTE, atendiéndose a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

.../...”

Visto el informe jurídico de fecha 9 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad del expediente n.º 23/2016 DR-LU, Expediente Electrónico SEGEX 945969X, promovido por P.M. PROAGRICAR S.L., con C.I.F.: B73654857, representada por , a favor de la mercantil COMAORT S.L., con C.I.F.: B73800997, representada por , debiendo proseguir todos los trámites con el nuevo interesado.

Página 26 de 56

FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

SEGUNDO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a la mercantil COMAORT S.L., con C.I.F.: B73800997, representada por para instalación fotovoltaica de autoconsumo de 70 Kw en cubierta de nave industrial, en Paraje Cañada Loma, Polígono 157, Parcelas 219, 384, 385, 386, 387, 388, 389 y 390, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 23/2016 DR-LU), quedando sujeta a la liquidación de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de 01/08/2024 y, en concreto realizar las acciones referidas en el **punto 17**:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
3. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
5. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
6. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
7. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
8. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
9. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
11. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

12. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
13. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
14. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
15. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
16. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
17. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja/Alta Tensión y CT, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 4. La Junta de Gobierno Local de fecha 14/11/2016, acordó, entre otros, conceder Licencia Urbanística (Obra) de la actividad objeto de declaración responsable, para industria de manipulación de productos hortofrutícolas, sita en Paraje Cañada de la Loma polígono 157 parcela 219 de Barranda, de este Término Municipal, debiendo de aportar la documentación requerida y relacionada a continuación:

.../...

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. **Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.**

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que

posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).

En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.

4. Deberán mantenerse de forma escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.

5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalación de protección contra incendios y Registro Industrial, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)

6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.5. EXPEDIENTE 958589Z: DR 49-2024 SOL. DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTACIÓN FOTOVOLTAICA. C/ JESUS FERNANDEZ, Nº 14. CARAVACA DE LA CRUZ. RE9182710WH9198A0001IF.-

VISTO que con R.G.E. n.º 10324, de fecha 18/07/2024, se presenta instancia por Don [Nombre] en que pone de manifiesto el interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 21/08/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:

g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 5.100,00 €.

5. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos”.

Visto el informe jurídico de fecha 3 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por

para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 5,0 Kw, en C/ Jesús Fernández n.º 14, con Referencia Catastral: 9182710WH9198A00011F, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 49/2024), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

De conformidad con lo establecido en el informe técnico municipal, y la información aportada por el interesado, **no procede exigir aval por gestión de residuos de la construcción y demolición.**

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
03/10/2024
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.6. EXPEDIENTE 897926W: SEG 6-2024. LICENCIA DE SEGREGACIÓN CTRA MURCIA ZONA 6. PARAJE LOS PARTIDORES POLIGONO 81 PARCELA 294, REF. 30015A081002940000SJ.-

VISTO que con R.G.E. n.º 3651, de fecha 07/03/2024, se presenta instancia por Don en nombre y representación de Don en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación.

VISTO que obra en el Expediente, Informe Técnico, de fecha 20/08/2024, por el que los servicios técnicos municipales informan favorablemente la segregación solicitada, en Ctra. De Murcia, Polígono 81, Parcela 294, Los Partidores, Finca Registral 49024 con CRU 30001001140437, con Referencia Catastral: 30015A081002940000SJ, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno SEG 06-2024).

Visto el informe jurídico de fecha 9 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN a

para la Finca Registral n.º 49.024 de Caravaca de la Cruz (CRU 30001001140437) de superficie de 4.166 m², en Ctra. De Murcia, Polígono 81, Parcela 294, Los Partidores, con Referencia Catastral: 30015A081002940000SJ, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, condicionada a la AGRUPACIÓN simultánea de la Finca Segregada N.º 1 con una superficie de 423 m², a la Finca Registral 39.723 (CRU 30001000306582) de superficie de 1.117,50 m², formando así una parcela resultante de 1.540,50 m², debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

1) SEGREGACIONES SOLICITADAS

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral n.º: 49.024 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001140437
- Superficie: 4.166 m²
- Edificaciones: SI.
 - Nave Industrial
 - Superficie construida 1.021 m²
 - Superficie de ocupación: 1.021 m².
 - Cobertizo
 - Superficie construida 80 m²
 - Superficie de ocupación: 80 m².
 - CONJUNTO EDIFICACIONES:
 - Superficie construida 1.101 m²
 - Superficie de ocupación: 1.101 m².
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 6 Económico-dotacional.
- Longitud de fachada: 33,34 m

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

- Retranqueos: >5 m a fachadas; < 3 m a linderos
- Uso: Económico-dotacional

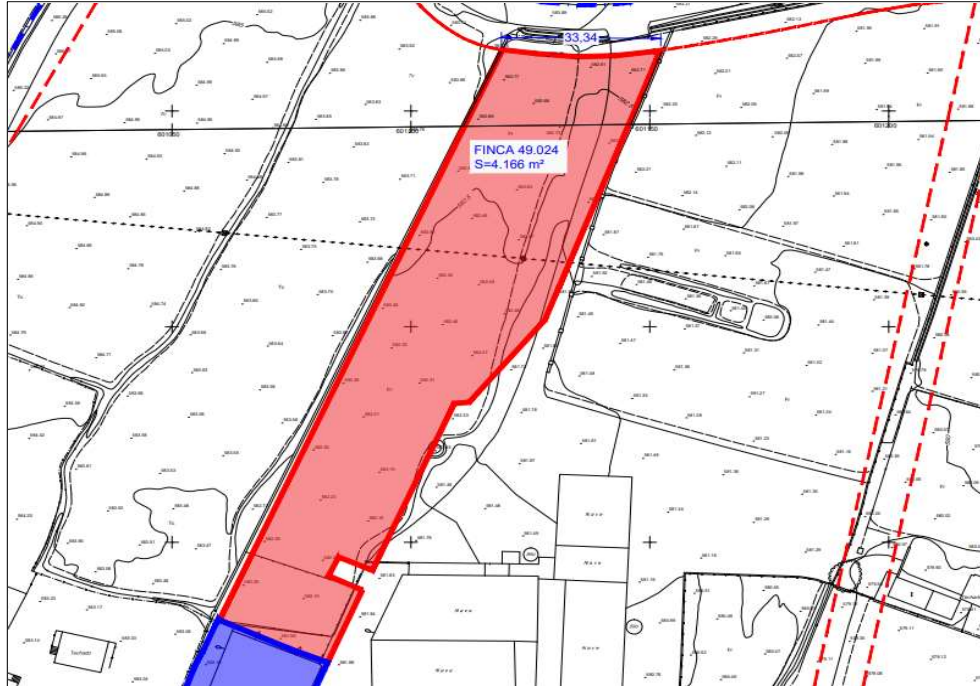


Imagen 1. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº 1:

- Superficie: 423 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 6 Económico-dotacional.
 - Longitud de fachada: No existe
 - Uso: Económico-dotacional

RESTO FINCA MATRIZ:

Resto Finca Matriz nº 49.024:

- Superficie: 3.743 m2
- Edificaciones: SI.
 - Nave Industrial
Superficie construida 1.021 m²
Superficie de ocupación: 1.021 m².
 - Cobertizo

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

Superficie construida 80 m²

Superficie de ocupación: 80 m².

- **CONJUNTO EDIFICACIONES:**

Superficie construida 1.101 m²

Superficie de ocupación: 1.101 m².

% ocupación: 29,41%

Edificabilidad: 0,29 m²/m²

- **Clasificación suelo:**

Urbano. Zona 6 Económico-dotacional.

- Longitud de fachada:

33,34 m

- Retranqueos:

>5 m a fachadas; > 3 m a nuevos linderos

- Uso:

Económico-dotacional

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024



2. Parcelación resultante de la segregación.

Imagen 2. Parcelación resultante de la segregación.

2) AGRUPACIONES SOLICITADAS

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 39.723 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000306582
- Superficie: 1.117,50 m²
- Edificaciones: SI.
 - Nave Industrial
 - Superficie construida 838 m²
 - Superficie de ocupación: 838 m².
 - % ocupación: 74,99%
 - Edificabilidad: 0,75 m²/m²
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 6 Económico-dotacional.
- Longitud de fachada: 19,37 m
- Retranqueos: < 3 m a fachadas; < 3 m a linderos
- Uso: Económico-dotacional



Imagen 3. Finca matriz para agrupación.

FIRMADO POR
MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

FINCA RESULTANTE DE AGRUPACIÓN (Finca N°39.723+Finca segregada N°1)

- **Finca agrupada:**
 - Superficie: 1.540,50 m²
 - Edificaciones: SI.
 - Nave Industrial
 - Superficie construida 838 m²
 - Superficie de ocupación: 838 m².
 - % ocupación: 54,40%
 - Edificabilidad: 0,54 m²/m²
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 6 Económico-dotacional.
- Longitud de fachada: 19,37 m
- Retranqueos: <5 m a fachadas; > 3 m a nuevos linderos
- Uso: Económico-dotacional



Imagen 4. Parcelación resultante de la agrupación.

5.7. EXPEDIENTE 761097E: DECLARACIÓN RESPONSABLE. DR 14-2023. VALLADO DE PARCELA CON BASE DE BLOQUES Y VALLA METÁLICA.

**PARAJE LOS MOLINOS POLÍGONO 22 - PARCELA 90.
30015A022000900000SW.-**

VISTO que con R.G.E. n.º 5674, de fecha 13/04/2023, se presenta instancia por D. en que pone de manifiesto el interés en realizar actuaciones de vallado.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 14/02/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:

h) El cerramiento de fincas.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 1.500,00 €.

5. Que el tipo de vallado propuesto es de obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica (TIPO 1), en dos tramos de 33,90 y 50,05 metros (total 83,95 metros) en donde se inserta una puerta de acceso a vehículos de 5,50 metros; y de simple torsión (TIPO 4), de altura máxima 2 metros, en dos tramos dos tramos 55,13 y 30,25 metros de longitud (total 85,38 metros).

6. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.

7. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 14/04/2023, N.º Operación: 320230000717; N.º de ingreso: 2023000047.

8. Que el tipo de vallado que se permite en la UR-H1 HUERTA URBANIZABLE TIPO 1 es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica, o bien de malla metálica de 2 m de altura máxima.

9. Que debe el terreno no perteneciente al camino público y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria”.

Visto el informe jurídico de fecha 12 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por para vallado de parcela, sita en Paraje Los Molinos, Polígono 22, Parcela 90, con Referencia Catastral: 30015A022000900000SW, CP: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 14-2023), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

En cuanto a la obligación de depositar fianza de **100,00 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, ha sido satisfecha con fecha del 14/04/2023, N.º Operación: 320230000717; N.º de ingreso: 2023000047.

Asimismo, **debe cumplirse lo establecido en el Informe Técnico Municipal** de fecha 05/02/2024:

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

“8. Que el tipo de vallado que se permite en la UR-H1 HUERTA URBANIZABLE TIPO 1 es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica, o bien de malla metálica de 2 m de altura máxima.

9. Que debe el terreno no perteneciente al camino público y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria”.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.8. EXPEDIENTE 913946W: SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 29-2024. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO. PARAJE CASA ALTA, 7-BIS, 30410 - BENABLON. 30015A158001070000ZX.-

VISTO que con R.G.E. n.º 15278, de fecha 31/10/2023, se presenta instancia por Don _____, en nombre y representación de Don _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/05/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

.../...

2.D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **275,47 €**.

.../...

2.E) OTROS

.../...

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto) : **168.526,23 €**
- Parcela Indivisible: AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.
- Superficie de cesión de uso a camino público: 196,13 m² (según plano nº 1 del proyecto básico y de ejecución visado el 15/05/2024 y presentado el 15/05/2024 por RGE 6996).

.../...

2.F) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...".**

Visto el informe jurídico de fecha 3 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Paraje Los Viñales, frente Urb. Carrascal, con Referencia Catastral Parte de 30015A082003240000SO, y Finca Registral 6012 con CRU: 30001000022468, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 52/2023), según proyecto redactado por Don JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, NIF: ***1008**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3.529,37 m² (finca registral nº 6012 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000022468) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá **depositar una fianza, en aval o en metálico, de 275,47 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (15 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3.529,37 m2 (finca registral nº 6012 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000022468) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Incidiendo en lo expresado en el apartado 5 del Informe Técnico Municipal, sobre condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar, y con la conclusión del Informe Jurídico del Técnico de la Administración General, las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación, prevén en su artículo 3.7 relacionado con el Régimen Transitorio en suelo urbanizable sin sectorizar, en el cual se ubica la parcela sobre la que ahora se concede la licencia de obras, que sólo se exige la cesión del uso del suelo –no de la propiedad- en tanto no se desarrolle, mediante el oportuno instrumento urbanístico el citado PGMO, siendo en tal momento cuando la cesión de la propiedad será obligatoria; **Ordenar** la inscripción en el Inventario Municipal, Apéndice de cesión de uso para camino público, en superficie de 196,13 m² en régimen transitorio (plano nº 1 del proyecto básico y de ejecución visado el 15/05/2024 y presentado el 15/05/2024 por RGE 6996 que exhibe también firma escaneada de conformidad del propietario), teniéndola por aceptada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a
en nombre y representación de
indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.9. EXPEDIENTE 847762Y: 05/2023 IS - AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL POR INTERÉS PÚBLICO - ADAPTACIÓN DE NAVES EXISTENTES A ALOJAMIENTOS RURALES TURÍSTICOS Y ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS AL AIRE LIBRE - PARAJE CASAS NUEVAS DE BENABLÓN POL 158 PARCELA 162 Y OTRAS.-

VISTO que con R.G.E n.º 16462, de fecha 18/11/2023, se presenta instancia por
en nombre y representación de
en que pone de manifiesto el
interés en solicitar autorización excepcional por interés público para adaptación de naves existentes a alojamientos rurales turísticos y estacionamiento de autocaravanas al aire libre.

Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 27/07/2024, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“C) CONCLUSIÓN:

La finca/s parcela/s donde se solicita autorización excepcional para la obra/actividad/instalación de “Adaptación de naves existentes a alojamientos rurales turísticos y estacionamiento de autocaravanas al aire libre”, se ubica en SUELO URBANIZABLE HUERTA URBANIZABLE TIPO 2, no cumpliendo con las siguientes condiciones de volumen:

- Parcela mínima de 20.000 m²
- Edificabilidad 7% de la parcela
- Retranqueos a linderos

En consecuencia con lo anterior, a juicio del técnico que suscribe NO se respetan las determinaciones del vigente planeamiento, informando que existe inconveniente sobre la implantación de la actividad referenciada en el lugar epigrafiado”.

Visto el informe jurídico de fecha 4 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- No admitir a trámite la solicitud del procedimiento de Autorización Excepcional por Interés público, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia, dado que la obra/actividad/instalación de adaptación de naves existentes a alojamientos rurales turísticos y estacionamiento de autocaravanas al aire libre, se ubica en SUELO URBANIZABLE HUERTA

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

URBANIZABLE TIPO 2, **no cumpliendo** con las condiciones de volumen fijadas en el Plan General, en concreto las de Parcela mínima de 20.000 m², Edificabilidad 7% de la Parcela, y Retranqueos a linderos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

5.10. EXPEDIENTE 913946W: SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 29-2024. FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO. PARAJE CASA ALTA, 7-BIS, 30410 - BENABLON. 30015A158001070000ZX.-

VISTO que con R.G.E. n.º 5152, de fecha 10/04/2024, se presenta instancia por DON en nombre y representación de en que pone de manifiesto el interés de instalar solar fotovoltaica en cubierta de vivienda unifamiliar para autoconsumo, por medio de Declaración Responsable.

VISTO que con R.G.E. n.º 9791, de fecha 05/07/2024, se presenta instancia por DON en nombre y representación de en que comunica la no realización de las obras, desistiendo de los solicitado.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 11/07/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“.../...”

*Dado que el propio interesado ha manifestado que **NO VA A REALIZAR LAS OBRAS, DESISTIENDO DE LO SOLICITADO**, concluir que **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO** en la finalización del expediente de solicitud de licencia de obra menor por desistimiento y a la devolución del aval/fianza depositado para la gestión de los residuos de construcción y demolición”.*

Visto el informe jurídico de fecha 10 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar a en nombre y representación de con **desistido del procedimiento** relativo al expediente de Declaración Responsable, para instalación fotovoltaica autoconsumo, en Paraje Casa Alta, 7- Bis, 30.410, Benablón, con Referencia Catastral: 30015A158001070000ZX, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 29-2024), sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, que tiene por objeto la solicitud de Declaración Responsable, para instalación fotovoltaica autoconsumo vivienda, sita en Paraje Casa Alta, 7-Bis, 30.410, Benablón, con Referencia Catastral: 30015A158001070000ZX, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

5.11. EXPEDIENTE 915827H: DECLARACION RESPONSABLE DR 31-2024. VALLADO PROVISIONAL ARRABAL DE LA ENCARNACIÓN 30015A028000230000SM.-

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

VISTO que con R.G.E. n.º 5368, de fecha 15/04/2024, se presenta instancia por Don _____ en que pone de manifiesto el interés de ejecutar obra/instalación consistente en cerramiento provisional de parcela.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 26/08/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Con fecha y Registro General de Entrada (RGE) arriba referenciados se solicita el título habilitante de DECLARACIÓN RESPONSABLE para realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que con fecha 18/04/2024 se le notifica el requerimiento n.º 61743 de fecha 16/04/2024, para la subsanación y mejora de una serie de aspectos concernientes a dicha solicitud de obras/instalaciones.

*Que a fecha de hoy y transcurridos **CUATRO MESES** desde la notificación no se ha recibido respuesta alguna por parte del interesado ni su representante”.*

Visto el informe jurídico de fecha 5 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar a _____, desistido del procedimiento relativo al expediente de Declaración Responsable, para cerramiento provisional de parcela, sita en Arrabal de la Encarnación, con Referencia Catastral: 30015A028000230000SM, CP: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, que tiene por objeto la solicitud de Declaración Responsable, para el cerramiento provisional de parcela, sita en Arrabal de la Encarnación, con Referencia Catastral: 30015A028000230000SM, CP: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

5.12. EXPEDIENTE 939458D: SEG 14-2024. SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACION. PP EL LLANO. PARCELA 42. CL VIAL-2. REF. 7372009WH9177S0001DX.-

VISTO que obra en el expediente Instancia de solicitud presentada con R.G..E n.º 6850, de fecha 13/05/2024, por _____ en nombre y representación de _____ en _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación.

VISTO que obra en el Expediente, Informe Técnico, en fecha 20/08/2024, por el que los servicios técnicos municipales informan favorablemente la segregación de las fincas situadas en PP El Llano, Parcela 42, CL Vial- 2, con Referencia Catastral: 7372009WH9177S0001DX, Finca Registral: 46941 con CRU 30001001008522, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 14-2024).

Visto el informe jurídico de fecha 12 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN a _____ para la segregación de una parcela de 500 m² destinada a un máximo de 1 vivienda, con una edificabilidad máxima de 137,69 m² (Finca Segregada n.º 1). El resto de la finca matriz, con una superficie de 1.137,12 m², podrá destinarse a _____

Página 42 de 56

FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

un máximo de 1 vivienda, con una edificabilidad máxima de 313,15 m² (resto según superficie registral). La finca se encuentra en la situación PP El Llano, Parcela 42, CL Vial-2, con Referencia Catastral: 7372009WH9177S0001DX, Finca Registral: 46941 y CRU 30001001008522, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 14-2024), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

1) SEGREGACIONES SOLICITADAS

DATOS FINCA MATRIZ 1 (Finca registral 46941):

- Finca registral nº: 46941 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001008522
- Superficie: 1.637,12 m².
- Edificaciones: SI.
 - Cabaña de madera: 11,22 m²
 - Trastero 1: 32,24 m²
 - Trastero 2: 8,55 m²
 - Superficie construida total: 52,01 m².
- Clasificación suelo: Urbanizable Sectorizado. Sector UR-S6 "El Llano".
Planeamiento de desarrollo aprobado: Plan Parcial El Llano
- Longitud de fachada: >15 m
- Retranqueos viario público: >5 m
- Retranqueos a linderos: <3 m a linderos actuales;

La finca matriz se corresponde con la **Parcela 42 del PP-El Llano**.

- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:
 - Uso: Vivienda unifamiliar aislada
 - Superficie: 1.637,12 m²
 - Edificabilidad máxima: 450,84 m²
 - Número máximo de viviendas: 2
 - Fachada Mínima: 15 m
 - Parcela Mínima: 500 m²
 - Retranqueos: 5 m a viario público; 3 m a linderos
 - Ocupación máxima: se ceñirá a la delimitada por los retranqueos

FIRMADO POR
MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

NIF: P3001500B

Expediente 971829N

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024



Imagen 1. Finca Matriz en cartografía del Proyecto de Reparcelación del Sector UR5 "El Llano".

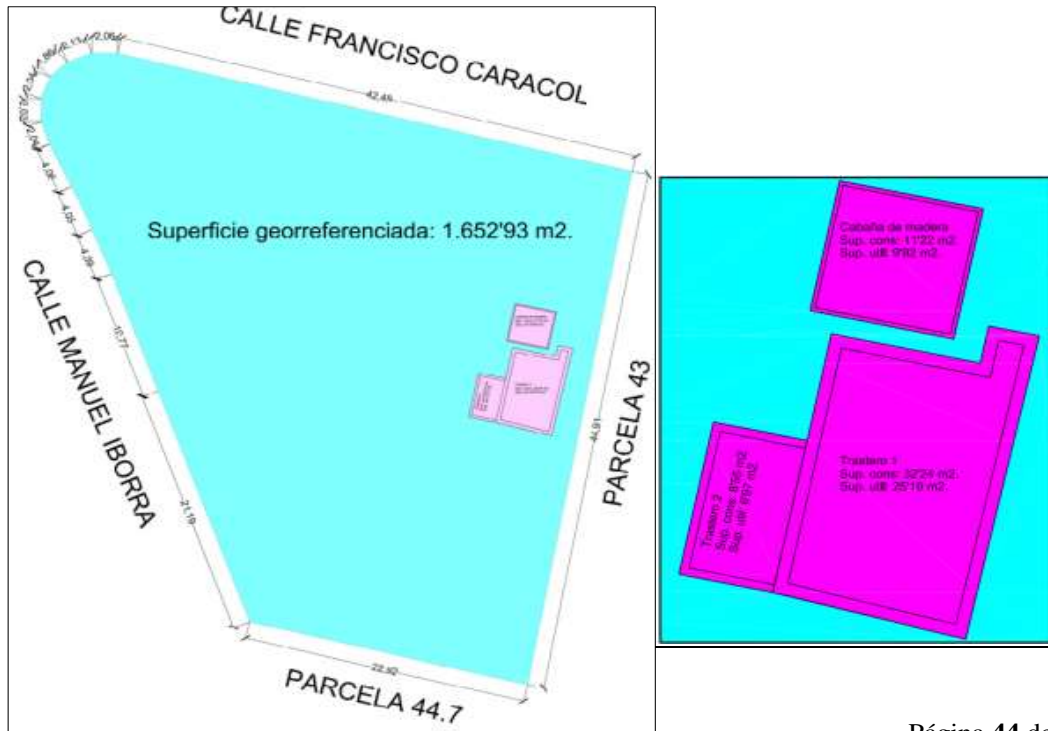


Imagen 2. Finca matriz en situación original, según cartografía aportada

FINCAS A SEGREGAR:

Finca segregada Nº1: (Finca 42-s1)

- Superficie: 500,00 m²
 - Edificaciones: NO.
 - Clasificación suelo: Urbanizable Sectorizado. Sector UR-S6 "El Llano".
Planeamiento de desarrollo aprobado: Plan Parcial El Llano
- Longitud de fachada: >15 m
- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:
 - Uso: Vivienda unifamiliar aislada
 - Superficie: 500,00 m²
 - **Edificabilidad máxima: 137,69 m²**
 - **Número máximo de viviendas: 1**
 - Fachada Mínima: 15 m
 - Parcela Mínima: 500 m²
 - Retranqueos: 5 m a viario público; 3 m a linderos
 - Ocupación máxima: se ceñirá a la delimitada por los retranqueos



Imagen 3. Finca segregada, según cartografía aportada.

FIRMADO POR
MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024

RESTO FINCA MATRIZ (Resto de Finca Registral 46941)

- Superficie: 1.137,12 m² (resto según superficie registral).
- Edificaciones: SI.
 - Cabaña de madera: 11,22 m²
 - Trastero 1: 32,24 m²
 - Trastero 2: 8,55 m²
 - Superficie construida total: 52,01 m²
- Clasificación suelo: Urbanizable Sectorizado. Sector UR-S6 "El Llano".
Planeamiento de desarrollo aprobado: Plan Parcial El Llano
- Longitud de fachada: >15 m
- Retranqueos viario público: >5 m
- Retranqueos a linderos: <3 m a linderos actuales; **>3 m a nuevos linderos**
- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:
 - Uso: Vivienda unifamiliar aislada
 - Superficie: 1.137,12 m²
 - **Edificabilidad máxima: 313,15 m²**
 - **Número máximo de viviendas: 1**
 - Fachada Mínima: 15 m
 - Parcela Mínima: 500 m²
 - Retranqueos: 5 m a viario público; 3 m a linderos
 - Ocupación máxima: se ceñirá a la delimitada por los rettranqueos

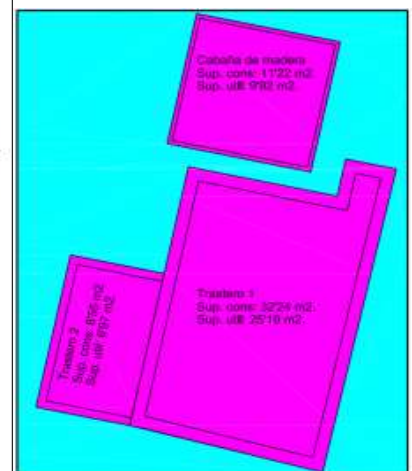


Imagen 4 Resto de Finca Matriz, según cartografía aportada.

5.13. EXPEDIENTE 940244W: LOM 31-2024 LEGALIZACIÓN DE PISCINA Y TRASTERO Y OBRAS DE AMPLIACIÓN PARA VIVIENDA URBANIZACIÓN C/ EL PANCHO, S/N URBANIZACIÓN EL LLANO PARCELA 36B.-

VISTO que con R.G.E. n.º 8131, de fecha 05/06/2024, se presenta instancia por Don en nombre y representación de en que pone de manifiesto interés de solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 09/09/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **4.949'70 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2. C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **478'35 €**.*

2.D) OTROS

- *Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto básico): 50.567'00 €.*
- *Parcela Indivisible: NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.*

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...”.

Visto el informe jurídico de fecha 9 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de Vivienda unifamiliar aislada y legalización de piscina e instalaciones, en Parcela 36. B) de la Urbanización UR-S6 El Llano, Finca Registral: 46913 con CRU 30001001008386, con Referencia Catastral: 7473915WH9177S0001RX, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 31-2024), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 655'80 m² (finca registral nº 46913 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 300010011008386) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Igualmente, deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico, de 4.949'70 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de **478'35 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos.

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (18 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo.

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM0.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras deberá presentar por registro de entrada de éste ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución visado por colegio profesional incluyendo o acompañando del estudio (básico) de seguridad y salud.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 655'80 m 2 (finca registral nº 46913 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 300010011008386) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.14. EXPEDIENTE 866990D: 2/2024 DR/LU SOLICITUD LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD DE CLINICA DENTAL SITA EN AVDA. ALMERÍA Nº 23 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con R.G.E. n.º 18346, de fecha 27/12/2023, se presenta instancia por Don GARCÍA MOYA DENTAL S.L., con C.I.F.: B56292709, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Apertura de Actividad.

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 11/01/2024.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 15/05/2024, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

"A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

*Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **893'66 euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 14/05/2023.*

.../...

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal (Según presupuesto del proyecto técnico aportado) asciende a **437'00 €**.

.../...

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por la Arquitecta Dª Marina Lozano Soria, con "Proyecto Básico y Ejecución: Reforma y Adecuación de bajo comercial para clínica dental" visado nº 203182/61353 de fecha 16/12/2022, consiste en lo siguiente según la memoria del proyecto aportado:

.../...

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, **NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**, atendiéndose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan:

.../..."

Visto el informe jurídico de fecha 11 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable a en nombre y representación de la mercantil GARCÍA MOYA DENTAL S.L., con C.I.F.: B56292709, para Reforma y Adecuación de bajo comercial para clínica dental, en Av. Almería, n.º 23, bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 02/2024), según la memoria técnica redactada por Dª MARINA LOZANO SORIA, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **893'66 euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **437'00 euros**, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal.

Y, cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de 15/05/2024 y, en concreto realizar las acciones referidas en el **punto 24**:

1. El aforo máximo del local (46 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
6. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
7. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
03/10/2024
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

8. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
9. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
10. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
11. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
12. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
13. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
14. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
15. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
16. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
17. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
19. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
20. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no

se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

21. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
22. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
23. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
24. Referente a la instalación de climatización, según lo establecido en el vigente P.G.M.O., la/s unidad/es condensadora/s (compresor/es), deberán ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.)
25. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 3. Autorización sanitaria de funcionamiento, expedida por la Consejería de Salud.
 4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
 5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 6. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar** copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Obras y Servicios Públicos:

6.1. EXPEDIENTE 965988A: LICENCIA DE OBRA PARA RED DE IMPULSIÓN PRIVADA DE AGUA POTABLE.-

VISTO que con R.G.E. n.º 11042, de fecha 06/08/2024, se presenta instancia por Doña , en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 13/08/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“.../....

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- Camino de Singla (Polígono 160 Parcela 9014)
- Camino del Corral de Enmedio (Polígono 161 Parcela 9010)

La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de 6.120'00 €.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

.../...

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**.*

Visto el informe jurídico de fecha 3 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Don _____ con en representación de la mercantil INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS REHELEC, S.L., con C.I.F.: B30507297, para llevar a cabo la ejecución de una red de impulsión privada de agua potable (6,120 ML), sita en Polígono 172, Parcela 22, en Campillo del Ahorcado, Caneja, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, según proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica D^a. Lidia Fuensanta Martínez Sánchez, colegiada nº 2,455, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **6.120,00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados y de **100,00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados en la presente obra, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013), siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, **DEBERÁ CUMPLIR** con las **obligaciones** previas al inicio de las obras, así como con las obligaciones impuestas a la terminación de la obra, y con las siguientes condiciones recogidas en el Informe Técnico de fecha 13/08/2024:

D) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) Dada la ocupación de una Vía Pecuaría conocida como Vereda de los Barranquicos por Caneja, debiendo darse cumplimiento a las condiciones establecidas en el expediente VPOCU20230135 emitido por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Región de Murcia.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) El replanteo de la zona de la traza de la red proyectada se ejecutará, en líneas generales, por el exterior de la zona de explanada rodada del camino afectado.
- 4) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 5) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 6) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

Página 54 de 56

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicando que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

7.1. EXPEDIENTE 972638M: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Visto el escrito presentado por _____ en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 11941, de fecha 02/09/2024).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. _____ (Licencias Números **P-088/2024, P-0894/2024 y P-090/2024, respectivamente**), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	FILA BRASILEIRO	941010000939387	C/ COOPERATIVA, Nº 28 -30412 BARRANDA
CANINA	PASTOR DEL CAUCASO	941000029841146	C/ COOPERATIVA, Nº 28 -30412 BARRANDA
CANINA	DOBERMAN	941010000847012	C/ COOPERATIVA, Nº 28 -30412 BARRANDA

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos a los animales anteriormente citados.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

8.- Asuntos Urgentes:

FIRMADO POR

MOHAMMED AGUILI AGUILI
TAG
03/10/2024

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
03/10/2024